

arreglo a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Contra la presente Resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 11 de julio de 2008.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*NOTIFICACIÓN de 23 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución provisional de acogimiento familiar, referido a los expedientes de protección núms. 352-2005-21000009-1 y 352-2005-21000011-1.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre Doña Antonia Fernández Mora, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, adoptada en los expedientes núms. 352-2005-21000009-1 y 352-2005-21000011-1, relativo a las menores: A.A.F. y M.P.A.F., por el que se acuerda:

1. Formular propuesta al Juzgado para la constitución del Acogimiento Familiar, en su modalidad Permanente, de las menores A.A.S. y M.P.A.F., con su abuela materna, doña María Paz Mora González, ante la falta de consentimiento de los padres de las menores al mencionado acogimiento.

2. Constituir hasta tanto se produzca Resolución judicial, un acogimiento provisional de acuerdo con el acta de condiciones firmado al efecto.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 23 de julio de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo por el que se procede a la conclusión y archivo del expediente de protección 352/2003/41/0119.*

Nombres y apellidos: Ionela Stan y Nixon Paraschiv.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no

ha podido serle practicada notificación por otros medios a los interesados; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Por la presente le comunicamos que el expediente de protección 352/2003/41/0119, que se instruye en esta Delegación Provincial con respecto al menor I.S., nacido el 9.5.1989, ha sido archivado por alcanzar su mayoría de edad.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, en el plazo de dos meses, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 3 de julio de 2008.- El Secretario General (Decreto 21/1985, de 5.2), Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de 19 de junio de 2008 dictada en el expediente 353/2007/0013852-1, sobre protección de menores, por la que se acuerda el desamparo y acogimiento permanente del menor que se relaciona.*

Nombre y apellidos: Ángel Domínguez Ruiz.

Expte.: 352-2000-410073.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación de este acto a los posibles interesados, ésta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado resolver el procedimiento de desamparo y acogimiento permanente el expediente de protección del menor 352-2000-410073-1 con respecto al menor J.D.M. instructor del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme a los trámites establecidos al